



Señora

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Ref.: Restitución de Inmueble Arrendado de
Yolanda Espinosa de Alejo contra Deportivas
Ponny, S.A.S. y Fernando Moncada Ovalle
Expediente No 2020-00151

Respetada Señora Juez:

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79'557.713 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición **APODERADO** de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente acudo ante usted, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo prevista en el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso a **INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** contra el numeral 2 del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 notificado por estado el 24 de septiembre de 2021, a través del cual se corre traslado del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandada.

1. El despacho corre traslado del incidente de nulidad, sin embargo, el suscrito como apoderado nunca he podido tener acceso al escrito de incidente de nulidad formulado por el apoderado de la parte demandante, desconociendo el debido proceso, como quiera que no se ha cumplido cabalmente el principio de publicidad.
2. Para efectos de poder ejercer el derecho de contradicción y defensa, se hace necesario que se tenga acceso integral al expediente, contrario sensu, el despacho me ha negado eses derecho en virtud.
 - a. El escrito de nulidad no se encuentra inserto en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial.
 - b. El día de 28 de septiembre de 2021, solicito por medio electrónico se me pusiera en conocimiento el escrito, remitiendo copia al correo electrónico.
 - c. Me traslade el día 28 de septiembre de 2021, el despacho se encontraba cerrado, es decir, ningún empleado del despacho se encontraba atendiendo a pesar de que el artículo 1 del Acuerdo No PCSJA21-11840 de agosto 26 de 2021, estableció un aforo del 60% en los despachos judiciales, sin embargo, no



JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO
Abogado

esta cumpliendo por parte del despacho, negando la atención al servicio, menoscabando el derecho de tener acceso al expediente ya que no se envían las piezas procesales que solicite para poder descorrer traslado del incidente de nulidad.

- d. El número telefónico 2847234 colocado en el micrositio del despacho, nunca lo contesta.
 - e. La baranda virtual nunca está disponible.
3. Habiendo citado todas estas inconsistencias, no me fue posible acceder al escrito de incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandante, razón por la cual el numeral 2 del auto de fecha 23 de septiembre de 2021, se torna totalmente irregular y atentatorio con el debido proceso y derecho de contradicción y defensa, en razón, a que el despacho me negó el acceso al citado escrito.

Por todos y cada uno de los argumentos expuestos, respetuosamente solicito al despacho se sirva **REVOCAR** el inciso 2 del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 que ordenó correr traslado del incidente de nulidad y nuevamente proceder a dar aplicación del inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, corriendo traslado del incidente de nulidad garantizando el acceso al memorial correspondiente a fin de garantizar el debido proceso y derecho a la contradicción y defensa.

Sírvase tener en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO

C.C. N° 79'557.713 de Bogotá

T.P. N° 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura